

NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :						
CUENTA N°:						
SUB ITEM N°:						
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Rut Proveedor	Detalle	Valor
6						
SUBTOTAL						\$ 0
NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :						
CUENTA N°:						
SUB ITEM N°:						
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Rut Proveedor	Detalle	Valor
7						
8						
SUBTOTAL						\$ 0
TOTAL						\$ 550,007



Firma del Responsable

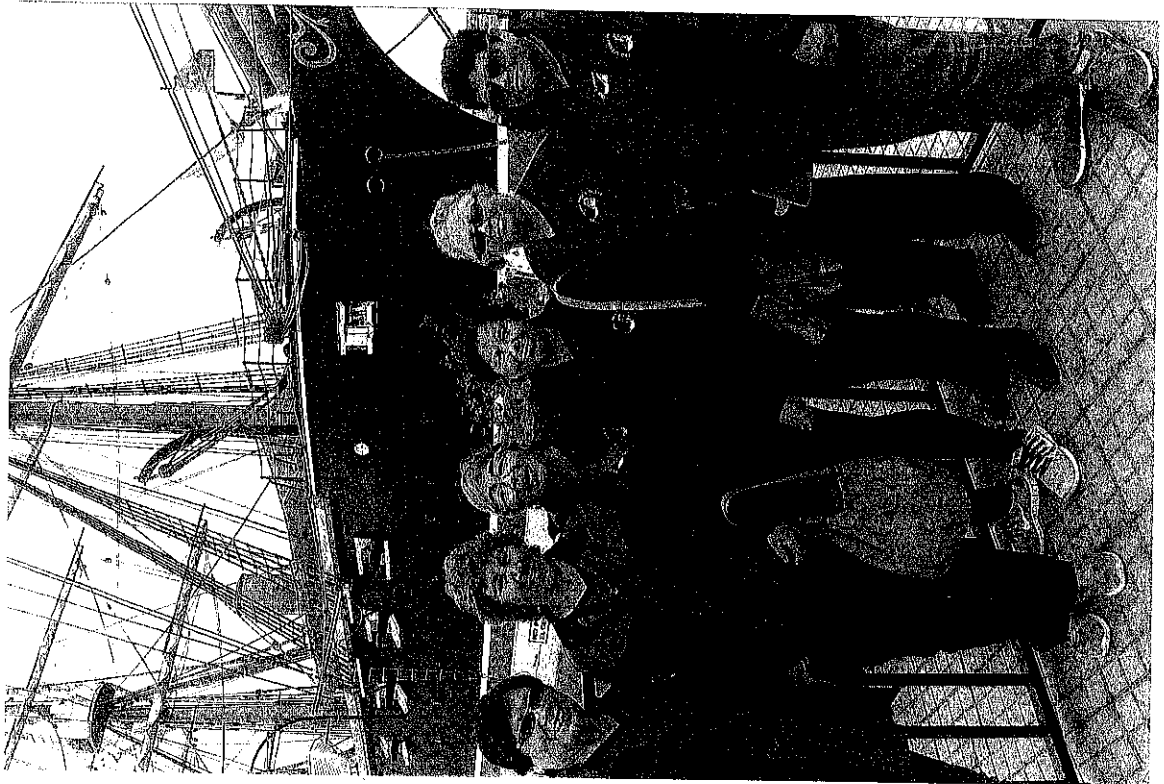
CLUB DE CRONICOS
ALEGRÍA DE VIVIR
P.J. 1569

Fecha, Arica

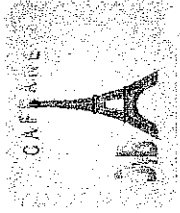
.....

N° Folio:3.....
 VALOR: \$
 Detalle del Gasto:

PEGUI







**SOCIEDAD JOSE & BERNARDA
LIMITADA**

Giro: VTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD ROPA
Y TELAS, SERVICIOS DE LAVANDERIA
AV SANTA MARIA 1852- ARICA
eMail : JYBLTDA@GMAIL.COM Telefono : 58
248828

R.U.T.:76.278.490-4

FACTURA ELECTRONICA

Nº7303

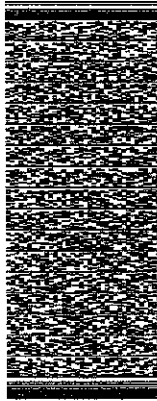
S.I.I. - ARICA

248828

Fecha Emision: 17 de Octubre del 2019

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

SEÑOR(ES): CLUB DE CRONICOS ALEGRIA DE VIVIR
R.U.T.: 65.651.460-4
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: LAS TORRES 2699
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE DEL GIRO
COMPRA:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
-	CHAQUETA DE BUZO ALGODON FANTASIA C/LOGO	36	8.004,2			288.151
-	POLERA ALG.CUELLO UVE M/C C/LOGO	36	4.834,45			174.040
Forma de Pago:Contado						
 Timbre Electrónico SII						
MONTO NETO \$ 462.191 I.V.A. 19% \$ 87.816 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0 TOTAL \$ 550.007						

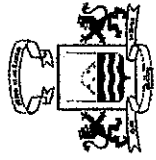
Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

Handwritten signature and stamp

	DIRECCION	FIRMA
1	RENATO ROCA 2042	
2	JOSE IGNACIO LOPEZ 1394 POBL. MAIPU ORIENTE	
3	COND. EL CASA 4	
4	MAÑIO 2758 POB. CABO AROCA	
5	MATEO DE TORO Y ZAMBRANO 2315 POB. CHILE	
6	JOAQUIN ARACENA 2586	
7	PIE. TAJAMARES 2854 CAMPO VERDE	
8	LAS TORCAZAS 2381	
9	PIE. MONEDA 2844 CAMPO VERDE	
10	JOAQUIN ARACENA 2612	
11	RUISEÑOR 2252	
12	CAPITÁN AVALOS 2245	
13	JOAQUIN ARACENA 2548	
14	FAISANES 2245	
15	CAPITÁN AVALOS 2233	
16	ROMULO PEÑA 1843	
17	YELCHO 2706	
18	ARAUCARIA 2273	
19	GIRASOL 2752 POB. CHILE	
20	LAS ACACIAS 2760	
21	PIE, ARAUCARIA 2232	
22	LOS PIMONES 2463	
23	CARDENAL 2290	
24	CARDENAL 229	
25	JOAQUÍN TOESCA 2297	
26	GIRASOL 2752 POB. CHILE	
27	ISLA GUAFOS 3683 TACORA 7	
28	JUAN FCO. GONZÁLEZ 3717 BLOCK 5 DPTO.11 V. ESPAÑA	
29	JOAQUÍN ARACENA 2612	
30	POB. PAULA JARAQUEMADA 1459	
31	CAPITÁN AVALOS 2848	
32	LOS FAISANES 2541 POB. LAS BRISAS	
33	BARROS LUCO 2222	
34	JOAQUÍN TOESCA 2297	
35	ALONSO CAMARGO 2486	
36	JOAQUÍN ARACENA 2612	

SOCIAS-OS QUE RECIBIERON CHAQUETA DE BUZO Y POLERA . ARICA 2019

RUT	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
1 6.209.189-4	ANGELA DEL ROSARIO DIAZ VARAS	14/12/1951	999400311
2 6.290.281-3	CECILIA XIMENA CARNEIRO CASTRO	27/02/1959	961867649
3 8.286.406-7	FRESIA ISOLINA HUIDOBRO RIVERA	14/07/1958	972064625
4 7.584.381-K	MARCELA MIRANDA ELGUETA	15/06/1957	968078360
5 7.949.987-0	JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	08 /04 /1955	993277035
6 5.331.038-9	TARCILA ELIANA ORTEGA HENRIQUEZ	01/03/1950	994700537
7 6.847.599-6	RICARDINA DELIZ RUIZ PARADA	09/12/1951	990113341
8 5.88.821-K	EMILIA LEÓN BARAGAÑO	25/11/1938	973336265
9 8.647.900-1	IRMA ROSA RODRIGUEZ CARRASCO	30/06/1954	976173747
10 6.129.139-3	AMADA DEL CARMEN GONZÁLEZ NUÑEZ	28/04/1944	989305041
11 5.989.066-2	ROSA INÉS JENERAL PEREZ	06/07/1950	987386191
12 4.715.815-K	HILDA FCA. CAYO OXA	03/11/1943	582246272
13 6.168.450-6	SILVIA ESTER ALVAREZ VICENCIO	15/08/1947	582242328
14 6.090.435-9	ESTOFIA LEONOR JARAMILLO	22/03/1950	957563675
15 3.614.447-5	FRESIA ELENA MALUENDA PEÑA	19/06/1931	582229174
16 4.239.924-8	CARMEN INÉS LUQUE MAMANI	21/01/1937	983824985
17 7.482.684-9	ANA MARÍA BARRIOS VEGA	30/05/1952	582323556
18 7.228.243-4	NURIS DEL C. CASTILLO CORTÉS	22/06/1952	940348511
19 6.545.418-1	JOSÉ DEL TRÁNSITO SALAZAR MENA	09/11/1952	952349473
20 7.165.423-0	NINFA FUENTES PLAZA	05/12/1955	973223959
21 7.505.446-7	ALICIA DEL C. SOTO TELLO	01/06/1954	987487012
22 6.035.131-7	MARÍA CARO VERA	13/08/1948	982200171
23 4.055.442-4	SILVIA ESTER HUELCHA LÓPEZ	11/08/1937	977790530
24 4.571.151-K	LETICIA DEL C. RAMIREZ CIFUENTES	27/02/1940	997746267
25 7.187.440-0	ELENA ADR.GONZÁLEZ GANDARILLAS	26/09/1956	977152250
26 8.104.579-8	ROSA ALBA AGUILERA CORTÉS	06/11/1959	582243181
27 10.310.888-8	MARCELA IVONNE NAVARRETE ÁGUILA	20/12/1965	582215170
28 7.852.590-8	MAUDE CASTILLO CORTÉS	27/04/1957	582493309
29 5.608.854-7	EDITA DEL C. GONZÁLEZ NUÑEZ	22/10/1941	582312698
30 7.304.450-2	NEMECIA GOMEZ GARISTO	19/12/1943	984152084
31 6.586.347-2	CELINDA FLORES CONDORI	14/06/1955	582321083
32 8.331.229-2	ELBA ROSA OLAVE OLAVE	17/03/1958	972816102
33 7.233.756-5	MARIA S. PIZARRO CARVAJAL	03/04/1952	582240370
34 7.707.934-3	GUIDO OSMÁN MACAYA HERÍQUEZ	15/09/1957	996261592
35 5.420.313-6	VICTORIA ARAVIRE SANQUEA	06/03/1945	582248699
36 4.027.512-6	JOSÉ AN. JOFRÉ CORREA	16/04/1937	582312698



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En Arica, a 16 de mayo de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **GERARDO ALFREDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sofomayor N° 415, comuna de Arica; y la organización **CLUB DE CRÓNICOS ALEGRÍA DE VIVIR**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T. N° 65.651.460-4, representada por doña **TARSLA ORTEGA HENRÍQUEZ**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 5.331.038-9, ambos con domicilio en calle Joaquín Aracena N° 2586, comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la organización **CLUB DE CRÓNICOS ALEGRÍA DE VIVIR**, una subvención municipal cuya ejecución corresponde al año 2019, la cual está destinada a financiar gastos en los que se incurra por concepto de vestimenta deportiva, según fuera aprobado en el Acuerdo N° 49, de fecha 05 de febrero del año 2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 6, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal; del Decreto Alcaldicio N° 2.703/2019, de fecha 22 de febrero del año 2019 y del Memorándum N° 201, de fecha 18 de febrero de la misma anualidad, de Secretaría Comunal de Planificación.

SEGUNDO

La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 04, de fecha 17 de octubre del año 2017, sobre Subvenciones Municipales, que se entiende forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO

El monto total de la subvención asignada asciende a la suma de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS ITEMS	APROBADO
• Otros: Vestimenta deportiva	\$ 550.000.-
Total	\$ 550.000.-

Los ítems de gastos antes indicados no podrán ser modificados durante la vigencia de la subvención.

CUARTO

La beneficiaria sólo podrá destinar la subvención para financiar el programa aprobado por la Municipalidad por lo que no podrá destinarlo, como se indica posteriormente, a uno diferente.

QUINTO

GASTOS

Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, conforme con los plazos dispuestos en el mismo y dentro del año calendario correspondiente, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución del proyecto, como tampoco después del 31 de diciembre del año 2019.

SEXTO

Sólo se aceptarán gastos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente convenio y la Ordenanza Municipal que regula la materia, encontrándose expresamente prohibido incurrir en alguna de las siguientes conductas:



- a) Modificar los ítems de gastos sin la autorización y aprobación previa del Concejo y el Alcalde.
- b) Efectuar gastos sin ajustarse a los ítems indicados en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
- c) Adquirir más bienes de los autorizados en el respectivo ítem.
- d) Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
- e) Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
- f) Comprar en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga la subvención, salvo que cuente con Decreto Alcaldicio que lo autorice.

SÉPTIMO

BOLETAS Y FACTURAS

Se aceptarán como documento de respaldo de los gastos efectuados, las boletas o facturas en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). No se aceptará otro tipo de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones, fechas incompletas o números ilegibles.

El proveedor deberá ser del rubro adecuado al bien adquirido o al servicio prestado.

OCTAVO

COMPROBANTE DE INGRESO

Una vez se apruebe el convenio a través del respectivo acto administrativo, Tesorería Municipal emitirá los cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria o efectuará el depósito de los montos, vía transferencia electrónica, en la cuenta de ahorro N° 01064977470, del Banco del Estado de Chile, RUT N°: 65.651.460-4, de la organización **CLUB DE CRÓNICOS ALEGRÍA DE VIVIR**.

La organización beneficiada, tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción del cheque o de la transferencia electrónica, para presentar ante el Director de Administración y Finanzas o quien lo subroge, un comprobante de ingreso firmado por el Presidente y el Tesorero de la institución, con copia del estado de la cuenta de ahorro N° 01064977470, del Banco del Estado de Chile, RUT N°: 65.651.460-4, de la organización **CLUB DE CRÓNICOS ALEGRÍA DE VIVIR**, según corresponda, que dé cuenta del depósito.

NOVENO

RENDICION DE CUENTAS

La Beneficiaria deberá rendir cuenta, dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a ésta, ante la Dirección de Control, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Los saldos no utilizados deberán reintegrarse antes de rendir cuenta de la subvención, en Tesorería Municipal.

No se cursarán nuevos pagos de subvenciones, ya sea del todo o parte a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

DÉCIMO

Las rendiciones de cuentas deberán ser detalladas en un formulario especial elaborado por la Dirección de Control de la Municipalidad, y ser presentadas ante la misma para su visto bueno, debiendo adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados.

Para estos efectos se deben presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de Rendición de cuentas.



- b) Constancia de la publicación señalada en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
- c) Comprobante de Ingreso emitido por la organización.
- d) Copia de cartola Bancaria o de la Institución Financiera en la que conste el depósito del aporte por subvención en la cuenta informada.
- e) Boletas, Facturas, Boletas de Servicios, Recibos de Dinero, cuyas datas sean igual o posterior a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Subvención.
- f) Documentos o recibos mediante los cuales la beneficiaria acredita la entrega de los bienes o servicios prestados a las personas los beneficiados con el proyecto, tales como: fotografías, certificados de conformidad, constancias, nóminas de participantes, certificado de donde quedarán los bienes, actas de entrega o recortes de diario. Estos antecedentes deben dar cuenta de la ejecución del proyecto.
- g) Orden de Ingresos Municipales, emitido por Tesorería Municipal, que dé cuenta del reintegro de los saldos no utilizados, según sea el caso.

DÉCIMO PRIMERO

INCUMPLIMIENTOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En caso que la institución no cumpla con alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas, la Dirección de Control procederá a informar y devolverla a la organización, comunicando las observaciones efectuadas, con expresa mención del plazo que se concederá para subsanarlas, el que puede ser objeto de prórrogas según lo estime conveniente dicha Dirección, siempre que la suma de éstos plazos no exceda de treinta días hábiles administrativos.

De no ser subsanadas las observaciones en el plazo fijado, la organización deberá reintegrar en Tesorería Municipal los dineros otorgados como subvención, en un plazo no superior a quince días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que así lo ordene.

DÉCIMO SEGUNDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la beneficiaria deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados, efectuando una publicación en su sitio electrónico, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad que otorgó la subvención. La información publicada deberá ser veraz, completa y actualizada.

Dicha publicación deberá ser puesta en conocimiento de esta Municipalidad al momento de rendir cuenta de los recursos otorgados como subvención.

DÉCIMO TERCERO

ACCIONES LEGALES

El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Así también, la presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda.

DÉCIMO CUARTO

DIFUSION DEL PROYECTO

Con el fin de identificar los proyectos financiados con recursos municipales, la beneficiaria deberá incorporar en sus actividades y/o en los insumos a utilizar de acuerdo a las características del proyecto, el logotipo de la Municipalidad, según el formato que deberá ser informado a la Organización.

De este modo, todo el material impreso que implique difusión del proyecto, tales como afiches, dípticos, gigantografías, poleas, adhesivos, entre otros, deben llevar bordado, estampado o impreso el logotipo de la



Municipalidad. Asimismo, las actividades que consideren escenarios, deberán exhibir el Logo Municipal de modo visible para los asistentes.

DÉCIMO QUINTO

FISCALIZACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Arica, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

La beneficiaria tendrá la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), el H. Concejo Municipal y la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

- a) Documentación de las adquisiciones efectuadas.
- b) Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
- c) Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención.
- d) Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada, interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, o no cumpla con las exigencias establecidas en el presente convenio y en la Ordenanza Municipal que regula la materia, será calificada de manera negativa por la Municipalidad, la que según la gravedad de los hechos, podrá sancionarla con la inhabilitación para postular al proceso de subvención del año siguiente o algún otro fondo del Municipio, pudiendo asimismo proceder a detener los pagos pendientes, según se estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO

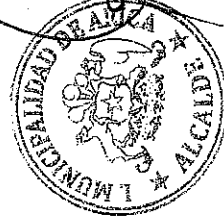
La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña **TARSILA ORTEGA HENRÍQUEZ**, consta del Certificado N° 1.938/2018, de fecha 06.AGO.2018, emitido por el Secretario Municipal, en relación a lo dispuesto en los Estatutos para Organización Comunitaria Funcional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.418, correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del representante legal de la organización **CLUB DE CRÓNICOS ALEGRÍA DE VIVIR** y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.


TARSILA ORTEGA HENRÍQUEZ
CLUB DE CRÓNICOS ALEGRÍA DE VIVIR

GER/EBC/dep/SCH/efh
16/05/2019



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA